



Censal otorgado por Bartolome. Cristobal
Cordero y Vizcaino de la Ciu. de Leon al favor de
la Casa y Larim. 1^a de Julio con su conformidad
Ciu.

Leon 20 de Ia
Propiedad de la Casa
Separa a Dec. Agosto
En la Lusion

Propiedad de Leoninos de la Casa y Larim

Veinte maravedis.



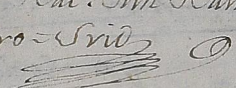
**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS**

En Nomine Amen. Sea a todo manifestado que don Bartholome
Acollano Cardero y Peano dela presente Cud de Teruel de mi buen
grado y cierta ciencia certificado bien y plenariam^{te} de todo mi dno
tendo cargo y originalm^{te} imporo a y en favor delo suyo dlaro
nendo y Capitulo que de presente son y por tiempo secan dela lra
iglesia de San Andres de dña Cud
y de sus habientes dno son a saber dñte sueldo faquero Cen
sals y de Annua pensión pagadero en cada dño Año en el dño
del Mes de Mayo y sea la primera paga en semejante dia de
el Año primero viniente de mil setec^{ta} treinta y seis y aun de
alla adelante en semejante dia y termino mientra no se luere
por puerca a dñes de quatro Cientos sueldos faquero, los quales
en mi poder de dñs Compradores Otorgo auer recibido renunciand
do la excepción de fraude y de engano y dela non namexata pecunia
glar demas de este caso. Mediante imporo Carta de gracia que para
mi y mis habientes dno recibo de poder lura, Redirmita y quito
el presente Censal dando y pagando a dicho Comprador, o a lo su
yo dñs quatro Cientos sueldos faquero en dña solucign y paga
con mas la pensión y proxiata que se debieren al tiempo dela tal
luicion, En el qual caso hande cancelar el presente Censal a todam^{te}
satisfacción, o de mis habientes dñs. El qual dño y presente Censal
tendo y cargo en pensión y en propiedad y a Su Solucion paga
ga obligo mi persona y todo mi bien auer muebles como segro
donde quere habido y por auer, Dñs quales los muebles quere
auer aqui por nombrado y los setio por confor^{ta}do debidom^{te}.



veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

En 8 de Set. de 1777. D. Proque Juan de Cerero
dijo la mitad de este censo, por la parte q.
corresponde a Jph Villaverde Boticario, que
dando en pie la otra mitad q. corresponde a
los hered. de su Juan Ant. Rubio Rar. q.
fue el la Vota de Pedro. Y por la verdad
lo firmo fha ut supra El Rar. M. Ramon Perez
Pro-Sind. 

2271

186 = 6000

8 de Set. de 1777

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation of the document or a separate entry.]

Agosto a 8.

Pension. 129 Jaq^o

Plapis y la Virgen

Cab. nue. To. 2. folio 81.

Posehen y pagan: Joseph Villapessa Aboticario, que heredò la mitad de la pieza; y M.^o

Juan Ant. Rubio Racionero de S.^o Pedro comprò la otra mitad con la mitad del Censo sela vendio Rosa Benedito Viu.^a que fue de Andres Escolano Cardero, y testificò la Vendicion Gaspar Sanchez Not.^o del Numero de esta Ciu.^d en 7 de Diziembre de 1761

Proque Muñoz Cerero vio la mitad de este censo, y la otra mitad posehe y paga M.^o Ramon Moron, heredero de M.^o Ant.^o Rubio.

Agosto a 8.

1736

Cabao folio = 587

Bartholome Escolano Cardero
Posehe y paga el Doctor Bartholome
Escolano. Hered. del orlo.

Pagan Joseph Villapessa Abotica 716

Viu.^a de Andres Escolano - - - 716



GOBIERNO
DE ARAGON